



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 341

DR. OSCAR HUANCA SILVA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA”

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir Leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su numeral 4 señala: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”, concordante constitucionalmente con el artículo 302, párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el Párrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: “*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por Ley*”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina “... *las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura*”

Que, la Resolución Municipal N° 01394/83 de fecha 07 de noviembre de 1983 se aprueba la planimetría de la Urbanización Janko Kalani, siendo posteriormente Homologada por la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24 de octubre de 2002, cuya área de equipamiento se halla comprometida para la construcción del Hospital Corea. Asimismo, cabe recalcar que la referida regularización será viable mediante la emisión de una Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios destinados a las áreas verdes, vías públicas y equipamiento.

Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012, cuya Disposición Transitoria Quinta, establece que: “Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta de límites”. Lo cual respalda y faculta a los Municipios en ejercicio pleno de su Autonomía, aprobar la Ley Municipal que permita obtener el registro de la propiedad municipal.

Asimismo, se debe manifestar que las Áreas Municipales a ser declaradas propiedad municipal se encuentran ubicadas en la Urbanización Janko Kalani del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 341

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 341

"DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA"

Artículo 1°.- (Objeto) La presente ley tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las áreas públicas de la **Urbanización JANKO KALANI** bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN JANKO KALANI	R.M. N° 1394/83 de 07/11/1983 D.M. 114/02 de 24/10/2002	Área de equipamiento	Total de áreas públicas :
		5.096 m2.	Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis punto
		Área de Vías Públicas	Cincuenta y Cuatro metros cuadrados.
		19.250,54 m2.	24.346.54 m2.
		TOTAL	24,346,54 m2.

Artículo 2°.- (Del Registro).- DERECHOS REALES de El Alto, proceda a REGISTRAR la presente Ley Municipal, debiendo por tanto generarse el Folio Real por la superficie de 24.346.54 m2 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

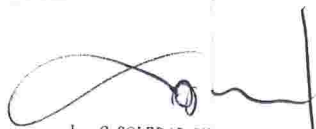
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis años.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 341

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26 PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 341 DEL 08 DE ABRIL DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

